

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A MAURA FIDELINA SANTANDER ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía 27.456.371

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00008713
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	17 de julio de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2021-0246
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	MAURA FIDELINA SANTANDER ORTEGA
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Villa Victoria Vereda: Paraíso Municipio: Guachaves Departamento: Nariño Celular: 3147210304 Correo electrónico: NA
Se hace constar que se remitió oficio de citación ICA No. 32242101081 mediante mensaje de texto al número 3147210304, igualmente por medio de 472, el cual realizó devolución por no reclamado, por lo tanto, se procede remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la comunicación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega física, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 3 días del mes de septiembre de 2024.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

laboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco -San Juan de Pasto
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0246, adelantado en contra del (la) señor (a) MAURA FIDELINA SANTANDER ORTEGA, identificado (a) con C.C. No. 27.456.371"

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor (a) MAURA FIDELINA SANTANDER ORTEGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 27.456.371, por no vacunar contra la fiebre aftosa doce (12) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado "Los Villa Victoria" ubicado en la vereda Paraíso, del municipio de Santacruz, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 094484 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0246, se formularon cargos del (la) señor (a) MAURA FIDELINA SANTANDER ORTEGA, mediante acto No. 314 del 10 de septiembre de 2021.

Que por medio de acto No. 34 del 24 de enero de 2024, se corrigió el auto de formulación de cargos No. 343, el cual se entendió notificado por aviso el 6 de junio de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 21 de junio de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de Predio No Vacunado APNV No. 3390671 del 21 de junio de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 21 de junio de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0246, ADELANTADO en contra del (la) señor (a)

Físico
Celular

**RESOLUCIÓN No.00008713
(17/07/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0246, adelantado en contra del (la) señor (a) MAURA FIDELINA SANTANDER ORTEGA, identificado (a) con C.C. No. 27.456.371”

MAURA FIDELINA SANTANDER ORTEGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 27.456.371, por no vacunar contra la fiebre aftosa doce (12) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “Los Villa Victoria” ubicado en la vereda Paraiso, del municipio de Santacruz, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0246, adelantado en contra del (la) señor (a) MAURA FIDELINA SANTANDER ORTEGA, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los diecisiete (17) días de julio de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz